FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ"
RESOLUCIÓN 002

DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

LA SEÑORA SUBDIRECTORA DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ"

En uso de las facultades que le han sido conferidas en el Titulo II de la Primera Parte de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución COFAC- 937 del 18 de noviembre 2024, Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios", y las que la modifiquen adicionen o complementen,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios el artículo 2 de la misma ley, hace alusión a las modalidades de selección dentro de las que contempla la contratación directa.
Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> *"(…) La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (…)".*

De conformidad con lo establecido en la ley 352 de 1997 y el Decreto Ley 1795 de 2000 el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial Colombiana serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad y Jefatura Salud de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP.

En cumplimiento de lo anterior, El MDN-FAC-EMAVI-ESM requiere contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA COMPRESOR KAESER UBICADO EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN".

La razón de cubrir la necesidad que radica en el marco de la misión del Establecimiento de Sanidad Militar que consiste en "Prestar Servicios integrales de atención en Salud con los atributos de Calidad con el fin de aportar al mejoramiento de las condiciones de salud de nuestros usuarios, así como contribuir de manera efectiva al cumplimiento de la misión de la Escuela Militar de Aviación promoviendo la salud y el bienestar".

Dentro del cumplimiento de la misión asignada, el Establecimiento de Sanidad Militar 2782 de la Escuela Militar de Aviación de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y conforme a la normatividad vigente, se requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el buen funcionamiento del compresor de marca KEASER, siendo necesarios para la prestación del servicio de odontología.

Dada la frecuencia de uso de mencionados equipos se requiere garantizar y optimizar el funcionamiento de estos, puesto que son los dispositivos con los cuales se brinda una adecuada atención en la prestación del servicio de odontología y deben estar en condiciones óptimas para su operación. Para ello se requiere la contratación de personal especializado y autorizado para realizar los mantenimientos y suministrar los repuestos, situación que se ha evidenciado que podrá cubrirse con el proveedor exclusivo en Colombia de la marca de los equipos.

Que el presente proceso se adelantará bajo la causal de contratación directa de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015; "Contratación directa: cuando no exista pluralidad de oferentes, la modalidad para la contratación es la de directa" teniendo en cuenta que KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS manifiesta ser una filial de KAESER KOMPRESSOREN SE, Coburg, lo cual le confiere la calidad de "PROVEEDOR EXCLUSIVO", tal y como lo define el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes:

> *"(…) Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (…)" (subraya fuera de texto).*

Dicha situación consta en el siguiente soporte a saber:

1. *Certificación emitida el 13 de noviembre de 2025 por Andre Fischer, Director Regional de Ventas para América y Pacífico de KAESER KOMPRESSOREN SE, y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 donde manifiesta que KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS es el distribuidor oficial y único, autorizado para comercializar en Colombia productos de su marca, así como realizar las actividades de mantenimiento, soporte y reparación de equipos.*

Atendiendo las justificaciones anteriores, este comité jurídico estructurador encuentra que, para este proceso de contratación es aplicable la causal de contratación directa establecida en:

1. *El literal g) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual contempla dentro de la modalidad de contratación directa la adquisición de bienes o servicios con un proveedor cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*

2. *El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 en el cual se señala que, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*

Aunado a ello, se tiene como soporte normativo del procedimiento que se adelanta lo dispuesto en la resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios para el Ministerio de Defensa, que en su numeral 6.2.2.4.1 regula el procedimiento de contratación directa.

Que existe disponibilidad presupuestal para atender la presente contratación según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Departamento Financiero así:

- *Unidad Ejecutora: 15-01-05-009 FAC ESCUELA MILITAR DE AVIACION*
- *Certificado Disponibilidad Presupuestal No: 9226 fecha 9 de enero del 2026*
- *Valor: $5.825.677,00, para la vigencia fiscal 2026*

Que las condiciones que se establecerán en la presente contratación serán las contenidas en los estudios y documentos previos, y los demás relacionados con el proceso de contratación, cuyo objeto corresponde al - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA COMPRESOR KAESER UBICADO EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo

2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos, los cuales podrán ser consultados en el SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Adelantar un proceso de Contratación Directa – con KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS al encontrarlo justificado de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Publicar el presente acto administrativo en el Portal Colombia Compra Eficiente — Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.*

ARTICULO TERCERO: *El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santiago de Cali, a los 16 días del mes de septiembre del 2026.

Coronel **LUZ STELLA TRANCO YEPEZ**
Ordenador del Gasto

Proyectó: CO. MARTHA ANGÉLICA SALINAS ARENAS
Asesora Jurídica Contractual - DECOP